MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº-7
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

Equipo Redactor: Miguel Ángel Rufo Cordero. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN EXTRACTO DE ASPECTOS AMBIENTALES

La modificación puntual despliega sus efectos en el ámbito del camino de la Laguna que, situado en el extremo este de la localidad, se ha erigido a lo largo de su historia como uno de los principales accesos rodados al núcleo urbano, formando parte, junto con la antigua carretera N-630, del trazado de la Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana

Las características esenciales de la nueva ordenación resultante consisten en:

- Recuperar el trazado histórico que el camino de la Laguna ha mantenido hasta nuestros días, por disponer ya de una geometría y amplitud suficientes para cumplir con su función dentro del sistema viario. De ese modo conservará sus alineaciones actuales así como su anchura, de unos 6m, pasando a ser ya innecesario que el Ayuntamiento deba anticipar la adquisición o expropiación de terrenos adyacentes adicionales, para lograr un trazo rectilíneo y una anchura de 10m, y que los propietarios de las parcelas urbanas colindantes deban, para poder edificar, indemnizar previamente al municipio por la ocupación parcial del camino de la Laguna.

- Otorgar a la manzana de uso residencial colindante con el camino de la Laguna, como zona de ordenanza, la correspondiente a Vivienda Unifamiliar Aislada o Pareada, VAP, en lugar de la actual, Manzana Cerrada con Patio de Parcela, MPP; en coherencia con la tipología dominante en esa zona periférica de la localidad.

- Resolver la contradicción en la que incurre el Plan General Municipal cuando, en alguno de sus planos, califica como zona verde de sistema general parte del trazado del camino de la Laguna, concretamente el situado en su intersección con el arroyo de los Linos, lo que en la práctica sería incompatible con su histórica función viaria (Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana).

- Facilitar las posibilidades de edificación de numerosas parcelas del suelo urbano mediante la matización de algunos de los condicionantes urbanísticos de las zonas de ordenanza MPP y VAP, concretamente los relativos a tamaño y geometría de la parcela mínima, los retranqueos y el fondo máximo edificable.

Finalmente destacar cómo el trazado planificado ahora para el camino de la Laguna se ajusta mejor a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, por cuanto aumenta la superficie de los terrenos adscritos a la Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana, que se clasifican como suelo rústico protegido, evitando de ese modo que sea destinada en un futuro a viario.

Como se desprende de la evaluación ambiental practicada la nueva ordenación resultante no tendrá efectos adversos significativos para el medio ambiente, por cuanto opera exclusivamente en terrenos del núcleo urbano, y cuando plantea además un ligero incremento del suelo rústico protegido en detrimento del suelo planificado como urbano